



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007-2012-01622-00
DEMANDANTE:	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD INDUSTRIA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA; JAIME MAURICIOVELASQUEZ y JOSÉ ALBERTO GAVIRIA VELASQUEZ
ASUNTO:	Allega documentos

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la documental remitida por la señora **ADRIANA DE JESÚS HERNÁNDEZ VARGAS** remitida al correo institucional el pasado 20/04/2022, misma en la que solicitó el desarchivo del proceso, y se le facilite el oficio que ordena levantar medidas cautelares o en su defecto certificación que indique que no se han decretado.

Frente a la petición allegada el despacho resuelve lo siguiente: Esta judicatura **DENIEGA** la petición de la señora **HERNÁNDEZ VARGAS**, teniendo en cuenta para ello que la aludida no es parte ni apoderada de ninguna de las partes en el proceso de la referencia, nótese que el último abogado acreditado como defensor de los intereses de la sociedad ejecutante fue el Dr. **JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES** a quien no se le ha revocado poder, tampoco existe renuncia del mismo (ver folio 108 del expediente).

Ahora bien, pese a que, en el escrito remitido por la aludida, afirma tener poder y remitir la copia, esto no ocurrió, ya que la petición no llegó acompañada de dicho soporte.

Finalmente, el despacho le recuerda a la señora **ADRIANA DE JESÚS HERNÁNDEZ VARGAS** que nuestra especialidad no tiene que pagar arancel judicial para el desarchivo de los expedientes, así mismo, que la atención al público se continua presentado y garantizando de **manera virtual y presencial** en la sede del despacho de conformidad a los lineamientos establecidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante **acuerdo CSJANTA 22-55 del 28/02/2022 y circular CSJANT 22-37 del 05 de julio del año 2022.**

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175788ec44b2675f3eb1bf1855faf158ec8f50170daa0e5a98deb312584feb3c**

Documento generado en 15/07/2022 03:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>